



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2014

ACTA CFP N° 1/2014

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2014, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social Provincia de Buenos Aires - Resolución CFP N° 30/09: Exp. S05:0523847/13: Nota SSPyA N° 016 (14/01/14) remitiendo actuaciones con informe sobre cumplimiento del inciso b) del artículo 3° de la Resolución CFP N° 30/09 del buque AMBITION (M.N. 01324) de PESQUERA TRES MARIAS S.A.

1.2. Falta de explotación de CITC: Nota de SAN ARAWA S.A. (26/12/13 ingresada 17/01/14) solicitando justificación de inactividad del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098), de falta de explotación del volumen de merluza de cola otorgado y de su CITC de polaca del 15/07/13 al 28/12/13.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0383913/13: Nota SSPyA (16/12/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque AMBITION (M.N. 01324) de PESQUERA TRES MARIAS S.A.

Resolución CFP N° 30/09: Exp. S05:0523847/13: Nota SSPyA N° 016 (14/01/14) remitiendo actuaciones con informe sobre cumplimiento del inciso b) del artículo 3° de la Resolución CFP N° 30/09 del buque AMBITION (M.N. 01324) de PESQUERA TRES MARIAS S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2014

3. **CRUSTACEOS BENTONICOS**
- 3.1. Resolución CFP N° 11/13: Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (10/12/13) solicitando copias de las versiones taquigráficas de las sesiones donde se trataron los temas de presentación de proyectos en el marco de la resolución citada.
4. **VIEIRA PATAGONICA**
- 4.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (16/01/14) solicitando CMP provisorias para las Unidades de Manejo de vieira patagónica que están cerradas en este momento.
5. **PROYECTO PESQUERO**
- 5.1. Exp. S05:0382697/13: Nota SSPyA (18/12/13) remitiendo a consideración del CFP la petición actualizada de la firma ARGEMER S.A. en relación con el buque GUSTAVO R (M.N. 075).
- 5.2. Exp. S05:0564597/13: Nota SSPyA (07/01/14) elevando a consideración del CFP las solicitudes de ESTREMAR S.A. respecto de los buques ANTARTIC III (M.N. 0262) y CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).
6. **TEMAS VARIOS**
- 6.1. Nota del Concejo Deliberante de Necochea (17/01/14, ingresada el 22/01/14) adjuntando resolución que acompaña el pedido realizado por la Cámara de Propietarios de barcos pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén.
- 6.2. Nota del Intendente de la Municipalidad de Necochea, del Consorcio de Gestión Puerto Quequén, de la Cámara de Propietarios de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén (17/01/14, ingresada el 21/01/14), dirigida al Representante de la Provincia de Buenos Aires en el CFP solicitando su intervención.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. **REGIMEN DE CITC**
- 1.1. **Merluza común:** Reserva Social Provincia de Buenos Aires - Resolución CFP N° 30/09: Exp. S05:0523847/13: Nota SSPyA N° 016 (14/01/14) remitiendo actuaciones con informe sobre cumplimiento del inciso b) del artículo 3° de la Resolución CFP N° 30/09 del buque AMBITION (M.N. 01324) de PESQUERA TRES MARIAS S.A.

El punto de referencia se trata junto con el punto 2.1. de la presente acta.

- 1.2. **Falta de explotación de CITC:** Nota de SAN ARAWA S.A. (26/12/13 ingresada 17/01/14) solicitando justificación de inactividad del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098), de falta de explotación del volumen de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2014

merluza de cola otorgado y de su CITC de polaca del 15/07/13 al 28/12/13.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita justificación de inactividad comercial del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) y de la falta de utilización de la totalidad del volumen de merluza de cola y la CITC de polaca.

Informa la administrada que el buque SAN ARAWA II realizó la última descarga del año el día 18/07/13 y arribó al Puerto de Talcahuano en Chile el 21/07/13 para su ingreso a dique seco a fin de realizar en el mismo el cambio del motor principal. Cumplidas las reparaciones, arribó al puerto de Ushuaia el 20/12/13 para zarpar nuevamente el 27/12/13.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad que no es necesario justificar la inactividad comercial del buque dado que no han pasado 180 días de su inactividad comercial, y que a través de la Coordinación Institucional se remita la presentación a la Autoridad de Aplicación para que incorpore la misma a las actuaciones correspondientes y elabore el informe para el tratamiento de las solicitudes de justificación de falta de explotación de CITC y volumen de merluza de cola asignado.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0383913/13: Nota SSPyA (16/12/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque AMBITION (M.N. 01324) de PESQUERA TRES MARIAS S.A.

Resolución CFP N° 30/09: Exp. S05:0523847/13: Nota SSPyA N° 016 (14/01/14) remitiendo actuaciones con informe sobre cumplimiento del inciso b) del artículo 3° de la Resolución CFP N° 30/09 del buque AMBITION (M.N. 01324) de PESQUERA TRES MARIAS S.A.

El 19/09/13 la DNCP suspendió el despacho a la pesca del buque AMBITION (M.N. 01324) (fs. 176), por aplicación del artículo 2 de la Resolución CFP N° 4/10.

El 17/10/13 la DNCP comunicó a la propietaria que había suspendido el despacho a la pesca del buque (cfr. nota de fs. 179, entregada el 21/10/13 según la constancia de fs. 180).

El 16/12/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe obrante a fs. 193/195. Del mismo se desprende que se suspendió el despacho a la pesca del buque por haber superado los 180 días corridos sin operación comercial, dando inicio al trámite de caducidad del permiso de pesca del buque, en los términos



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2014

del artículo 3° de la Resolución CFP N° 4/10. Asimismo, se relata que se decretó judicialmente la quiebra de PESQUERA TRES MARIAS S.A.

De las actuaciones administrativas remitidas surge que luego de la última marea del buque transcurrieron más de 180 días sin operación comercial, y que no se efectuó la presentación relativa a la inactividad comercial del buque dentro de ese lapso, en los términos reglados por la Resolución CFP N° 4/10.

De ahí que, al no haber solicitado la justificación de la inactividad dentro del plazo estipulado, cabe tener por configurada la situación prevista en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010, que contiene la exigencia de presentar la solicitud de justificación de la falta de operación comercial de un buque con permiso de pesca dentro de los 180 días de inactividad. La misma norma contiene el apercibimiento de considerar injustificada la inactividad si no se efectúa la presentación en ese plazo.

Además, en el caso se verifica una segunda causal de extinción del permiso de pesca, debido a la quiebra de su titular, prevista en el artículo 28 de la Ley 24.922.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso e), del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la CITC de merluza común se extingue como consecuencia de la extinción del permiso de pesca.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad: a) aplicar el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, b) declarar extinguido por caducidad el permiso de pesca del buque AMBITION (M.N. 01324), por su injustificada falta de operación comercial y por la quiebra de su titular, y c) declarar extinguidas la CITC de merluza común y la asignación de volumen de la misma especie (Acta CFP N° 38/11) del buque, las que serán registradas en la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, a los fines de su registro y notificación a la interesada.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 3.1. Resolución CFP N° 11/13: Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (10/12/13) solicitando copias de las versiones taquigráficas de las sesiones donde se trataron los temas de presentación de proyectos en el marco de la resolución citada.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2014

El 10/12/13 el vicepresidente de VIEIRA ARGENTINA S.A. solicitó la autorización de entrega de copias de las versiones taquigráficas de todas las sesiones en las cuales el CFP ha tratado los temas relacionados con la presentación de proyectos para la explotación de crustáceos bentónicos en el marco de la Resolución CFP N° 11/13. Explica el interés que tiene para acceder a las copias que solicita

La presentación efectuada consiste en el acceso a las copias de versiones taquigráficas de actas del CFP, que son de carácter público, sin restricción de acceso. Ahora bien, es preciso que la interesada supla el defecto de identificar las actas a las que solicita acceder mediante copia, que *prima facie* serían las Actas CFP N° 41 y N° 42.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la entrega de las copias de las versiones taquigráficas de las Actas CFP N° 41 y N° 42 y requerir al presentante que, en su caso, individualice todas las otras actas a las que solicite acceso.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que notifique la decisión a la administrada.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (16/01/14) solicitando CMP provisorias para las Unidades de Manejo de vieira patagónica que están cerradas en este momento.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma al INIDEP, a través de la Coordinación Institucional, para que emita opinión técnica sobre la petición recibida.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. Exp. S05:0382697/13: Nota SSPyA (18/12/13) remitiendo a consideración del CFP la petición actualizada de la firma ARGEMER S.A. en relación con el buque GUSTAVO R (M.N. 075).

En el Acta CFP N° 36/13 se aprobó la reformulación del proyecto de pesca del buque GUSTAVO R (M.N. 075), y se sujetó la decisión a la previa aceptación expresa de la interesada, a las condiciones establecidas. La Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones, con la aceptación lisa y llana de la decisión por parte de ARGEMER S.A. a los términos de la decisión referida, y elevando consulta sobre la justificación de la inactividad comercial del buque. En tales condiciones, una vez perfeccionada la reformulación del proyecto de pesca, sobre la base de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2014

facultades atribuidas al CFP por el artículo 9, inciso d), de la Ley 24.922, la justificación de la inactividad comercial del buque se encuentra implicada en dicha decisión.

Por este motivo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que registre la aprobación del proyecto contenida en el Acta CFP N° 36/13 conjuntamente con la justificación de la inactividad comercial del buque GUSTAVO R (M.N. 075).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente.

5.2. Exp. S05:0564597/13: Nota SSPyA (07/01/14) elevando a consideración del CFP las solicitudes de ESTREMAR S.A. respecto de los buques ANTARTIC III (M.N. 0262) y CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

Se reciben las actuaciones de referencia en las que tramitan las solicitudes de ESTREMAR S.A. de revisión del Informe de Gestión 2012 en relación con la CITC de merluza negra del buque ANTARTIC III (M.N. 0262) y de aprobación de la reformulación de los proyectos pesqueros del buque antes citado y del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

En relación con la primera petición la administrada manifiesta que se ha cometido un error en el mencionado Informe de Gestión toda vez que no se ha tomado en cuenta lo resuelto por el CFP respecto de las justificaciones de las transferencias temporales por razones de fuerza mayor en las Actas CFP N° 46/12 y N° 5/13 - 290 t y 190 t de merluza negra del buque ANTARTIC III (M.N. 0262) al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) respectivamente-.

Respecto de la segunda petición la administrada solicita que se apruebe la reformulación y adecuación del proyecto pesquero del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) que tiene por objeto la reconversión de su planta de producción para que el buque proceda a la elaboración de HGT, H&G, bloques, entero, minced, filetes y harina de pescado de las especies autorizadas y de las CITC asignadas, destacando que el buque dejará de elaborar surimi. Agrega en este sentido que solicita transferir y aplicar al citado buque, además de los derechos propios, los derechos emergentes del permiso de pesca del buque ANTARTIC III (M.N. 0262), ambos de su propiedad.

La Autoridad de Aplicación informa sobre las características de los permisos de pesca vigentes de ambos buques, de las autorizaciones de captura para todas las especies con exclusión de merluza austral y langostino (en el caso del CENTURION DEL ATLANTICO) y de 900 toneladas de granadero, 900 toneladas de bacalao austral, 1000 toneladas de abadejo y 850 toneladas de salmón de mar; y de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2014

CITC de cada uno de los buques involucrados. Asimismo, en el caso del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO se informa la autorización para la elaboración y procesamiento de pastas desodorizadas e insípidas de pescado (surimi) contenida en su permiso de pesca.

Evaluada las actuaciones y los informes producidos por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta la reducción del esfuerzo pesquero que significa la petición de la interesada, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques mencionados, sujetando la decisión precedente a las siguientes condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca de los buques ANTARTIC III (M.N. 0262) y CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237), incluida la autorización para la elaboración de surimi.
- b) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).
- c) Autorizar al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) la captura de todas las especies no sujetas al Régimen de administración mediante CITC, con exclusión de merluza austral y langostino.

En lo que respecta a las CITC de los dos buques requeridos, previo a considerar las peticiones de adecuación del Informe de Gestión 2012 y su consolidación en el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237), se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que informe sobre la corrección solicitada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando las decisiones adoptadas para su registro y notificación a la interesada.

6. TEMAS VARIOS

- 6.1. Nota del Concejo Deliberante de Necochea (17/01/14, ingresada el 22/01/14) adjuntando resolución que acompaña el pedido realizado por la Cámara de Propietarios de barcos pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén.**
- 6.2. Nota del Intendente de la Municipalidad de Necochea, del Consorcio de Gestión Puerto Quequén, de la Cámara de Propietarios de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén (17/01/14, ingresada el 21/01/14), dirigida al Representante de la Provincia de Buenos Aires en el CFP solicitando su intervención.**

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita la incorporación de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2014

notas al temario de la presente reunión.

Se toma conocimiento de ambas notas.

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 5 y jueves 6 de febrero de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.